



Al contestar favor citar este número

1 - 50 - 00 - 24 - 01 - (R-08256) 000394

Pereira, 29 AGO 2016

Doctor
DIEGO ARBELAEZ GUTIERREZ
Secretario de Gestión Inmobiliaria
Alcaldía de Pereira
Ciudad

Asunto: Copia Derecho de Petición.

Cordial Saludo,

La Personería Municipal se permite informarle que, en atención a lo dispuesto en los numerales 8 y 10 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, con el fin de que se adopten las medidas que sean del caso para garantizar la efectividad del DERECHO DE PETICIÓN, la Personería Delegada en lo Civil, Medio Ambiente y Urbanismo, ha recibido solicitud suscrita por el señor José Anibal Pareja Henao, ya que tiene algunos interrogantes en lo referente con las funciones que cumple Gestión Inmobiliaria en lo concerniente a lo que antes manejaba el Fondo de Vivienda Popular hoy extinto, por lo anterior solicito comedidamente se resuelvan las preguntas del peticionario y se envíe copia a esta Delegada.

Se informa que este Órgano de Control le realizará el seguimiento correspondiente al trámite que su entidad le efectúe a la PETICIÓN del señor Jorge Anibal Pareja Henao, Esto en atención a lo dispuesto en los numerales 1, 6, 8 y 10 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior la Personería Municipal quiere dejar por sentado que se le efectúe el trámite de Ley correspondiente a la Copia del DERECHO DE PETICIÓN radicada en nuestro Despacho.

Cordialmente,


CLAUDIA CRISTINA GONZALEZ CAÑAS
Personería Delegada Civil, Medio Ambiente y Urbanismo


PAOLA VALENCIA P.
A.C Personería Municipal de Pereira

Anexo: Lo anunciado en dos (2) folios.

Pereira 11 de agosto de 2016



Señores
PERSONERÍA DELEGADA EN LO CIVIL
Pereira

Asunto: Derecho de petición

JORGE ANIBAL PAREJA HENAO ciudadano colombiano, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.070.159 expedida en Bogotá, residente en la mz 17 casa 1 del barrio perla del sur, con teléfono celular N°3135542157, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia y en el lleno de los requisitos del artículo 5 del código contencioso administrativo, respetuosamente me dirijo a esa entidad con el fin de manifestarles lo siguiente:

LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA PERLA DEL SUR, fue intervenida en el año 1997 por el fondo de vivienda popular, en ese entonces, hace ya 18 años aproximadamente, entidad que no existe en este momento.

Gestión inmobiliaria del municipio de Pereira, es hoy en día la entidad encargada de dicha intervención.

Una de mis preguntas es:

1. ¿Esta mutación o cambio, debió hacerse por escritura pública debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos para preservar su legalidad?
2. ¿Esta intervención, o acto administrativo prescribe?
3. ¿es válida la solicitud ante un juez de la republica la caducidad de la intervención, teniendo en cuenta que ya han transcurrido 18 años?

Solicito muy respetuosamente me colaboren con este tema, pues no he encontrado respuesta alguna en ningún consultorio jurídico ni donde ningún abogado en ejercicio.


Esta petición la hago, puesto que no ha sido posible conseguir licencia de construcción para un predio que poseo en la urbanización intervenida.

La curaduría segunda me aprobó licencia de construcción pero fue apelada, planeación municipal la revoco por esta intervención.

Espero una pronta y efectiva respuesta.

Muchas gracias

Atentamente



JORGE ANIBAL PAREJA HENAO
CC N° 19.070.159 expedida en Bogotá
Tel.3135542157
Ma 17 Casa 1 Perla del Sur Cuba



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	29 de agosto de 2016	Número de radicado:	40615
Tipo de documento:	DERECHO DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	08839		
Persona natural o jurídica:	CLAUDIA CRISTINA GONZALEZ CAÑAS-		
Descripción o asunto:	COPIA DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	DAMARIS QUINTERO LOPEZ - Tecnico Administrativo	Copia a:	-

